Gobernación del CAUCA

RESOLUCIÓN No. 11093-10-2025

"Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, en ejercicio de sus facultades legales, y en especial las previstas en las leyes 80 de 1993, la ley 489 de 1998 y Decreto 1082 de 2015, la ley 1150 de 2007, la Ordenanza 058 de 21 de noviembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

El Artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

El artículo 209 de la Constitución Política prescribe que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

El artículo 298 de la Carta Política establece: "Los departamentos tienen autonomía para la administración de los asuntos seccionales y la planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución. Los departamentos ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios que determinen la Constitución y las leyes. La ley reglamentará lo relacionado con el ejercicio de las atribuciones que la Constitución les otorga".

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar` el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercido de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El Artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

La ley 80 de 1993 en su artículo 1° establece que se denominan entidades estatales, entre otros, a los Departamentos, los Municipios, a los Establecimientos Públicos y a las personas jurídicas en las que exista participación pública mayoritaria cualquiera que sea la denominación que ellas adopten en todos los órdenes y niveles.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las Entidades Estatales están facultadas para celebrar contratos y acuerdos en ejercicio de la autonomía de la voluntad y que se requieran para el cumplimiento de los fines estatales.

El Artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

El Artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

El artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que "En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se deben abstener de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias y entidades titulares.

El Departamento del Cauca es una entidad territorial que pertenece al nivel intermedio de la división político-administrativa territorial del Estado, que goza de autonomía para la gestión de sus intereses, la que se manifiesta en términos de ejercer el gobierno, planificar el desarrollo social y económico, promover el bienestar de la comunidad, fomentar el desarrollo integral de sus municipios y demás entidades territoriales de su jurisdicción, mediante el ejercicio de sus funciones administrativas de coordinación, complementariedad, concurrencia, subsidiaridad e intermediación, dentro del marco de la Constitución y las leyes.

El literal c), numeral 4, artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 preceptúa que: "Las entidades señaladas en el artículo 2 de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora".

De conformidad con el artículo 95 de la ley 489 de 1998: "las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Se debe señalar igualmente que la Ley 715 del año 2001, en su artículo 74, establece las Competencias del Departamento en otros sectores, tal como se menciona a continuación: "Los Departamentos son promotores del desarrollo económico y social dentro de su territorio y ejercen funciones administrativas, de coordinación, de complementariedad de la acción municipal, de intermediación entre la Nación y los Municipios y de prestación de los servicios. Sin perjuicio de las establecidas en otras normas, corresponde a los Departamentos el ejercicio de las siguientes competencias: (...) *74.2. Promover, financiar o cofinanciar proyectos nacionales, departamentales o municipales de interés departamental."*

En ese sentido, el Departamento del Cauca entre sus objetivos ha dispuesto generar prácticas que incrementen y fortalezcan la gobernabilidad, contribuyendo adicionalmente a la construcción de una cultura democrática por la vía de la integridad y la transparencia en el desempeño de la función administrativa del estado; *garantizar los recursos necesarios para el logro de una gestión administrativa eficiente*; asegurar la sostenibilidad financiera, *apoyar los procesos de modernización que coadyuven a la administración eficiente de los recursos humanos, financieros, tecnológicos y logísticos*, entre otros.

Para el departamento del Cauca es prioritario El Desarrollo Humano Integral de la población del departamento, factores como el acceso efectivo a la educación y salud, resultan prioritarios dentro de la población ubicada en zonas rurales de difícil acceso. Así mismo, el Deporte y las practicas recreativas son promotoras de hábitos de vida saludables que ayudan dentro de las comunidades más vulnerables.

El deporte es todo tipo de actividades físicas que, mediante una participación, organizada o de otro tipo, tengan por finalidad la expresión o la mejora de la condición física y psíquica, en desarrollo de las relaciones sociales

El deporte también fomenta importantes valores sociales que son esenciales en la vida diaria. La práctica de deportes en equipo enseña habilidades como la cooperación, la comunicación y el respeto por los demás. Estos valores son fundamentales para desarrollar relaciones personales saludables y mantener un entorno social positivo

La construcción de infraestructura deportiva y recreativa busca promover la práctica del deporte como actividad saludable, prevenir enfermedades y estimular la integración comunitaria a fin de transformar costumbres y consolidar valores parala convivencia ciudadana.

Finalmente se debe indicar que, el artículo 52 de la carta magna por su parte refiere que "*el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.*"

El Plan Nacional de Recreación 2020-2026, Estilo de Vida de Recreación, es el eje central de la recreación en Colombia, es el punto de partida para que instituciones, promotores, líderes y actores sociales, puedan hacer del juego una enseñanza; del aprovechamiento del tiempo libre, un símbolo de unión familiar y de nuestro país, una tierra de atletas. La recreación como transversalidad en la vida de la gente se construye desde cada etapa, a través del curso de vida de los colombianos: Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Juventud, Adultos, y Adultos Mayores.

El Plan de desarrollo "La Fuerza del Pueblo 2024- 2027" establece el indicador "Cobertura en actividad física, deportiva y recreativa preventiva" el cual mide el porcentaje de personas de 0 a 90 años que realizan actividad física, recreativa y deportiva y apunta a aumentar de 2,75%. Así las cosas, tiene establecido como Meta de producto cuatrienio, 1 Cancha construida.

El municipio de Argelia, cuenta aproximadamente con 90 escenarios deportivos entre canchas de futbol, polideportivos y placas deportivas. En el caso del corregimiento de El Diviso, municipio de Argelia, se presentan bajos niveles de práctica deportiva, integración comunitaria y aprovechamiento del tiempo libre. Esto se debe a que los espacios existentes son insuficientes y con frecuencia son ocupados para actividades distintas a las deportivas, lo que impide que la totalidad de niños, niñas, jóvenes y adultos en condiciones físicas para practicar algún deporte cuenten con un escenario público adecuado destinado a la recreación y el deporte, especialmente en el sector conocido como Los Muñoces.

En el caso puntual de la cancha existente especialmente en el sector conocido como Los Muñoces, presenta las siguientes dificultades:

En el caso puntual de El Diviso, la cancha existente de 31,94 m X 17,93 m no cumple con las medidas para la zona de juego ni con los requerimientos estructurales necesarios, presenta las siguientes patologías según el concepto estructural; al no contar con una cubierta la acción de agentes ambientales como lluvias, heladas, viento, cambios térmicos han generado deterioro progresivo, incluyendo desprendimientos o pérdida de material en la superficie, aparición de grietas y fisuras, comprometiendo su integridad, dificultando las prácticas deportivas, recreativas y poniendo en riesgo a los usuarios.

El Corregimiento El Diviso, en Argelia, enfrenta una situación crítica debido a la falta de espacios adecuados para la recreación y el deporte. Esta carencia limita a la población el acceso a lugares seguros donde canalizar su energía, desarrollar habilidades, socializar y participar en actividades saludables. Como consecuencia, muchos niños y jóvenes se ven obligados a recurrir a actividades negativas, lo que facilita que los grupos armados presentes en el municipio continúen reclutando menores mediante amenazas, secuestros, promesas de remuneración económica y falsas ofertas de una vida mejor.

Por ello, Argelia considera que el deporte es una herramienta fundamental para la construcción de paz y el fortalecimiento del tejido social, al promover la sana competencia y la convivencia pacífica.

Además, este escenario deportivo generará beneficios económicos para la comunidad, al incrementar la actividad comercial local vinculada a actividades recreativas y lúdicas. También se logrará un ahorro en costos y tiempos de transporte y una reducción en gastos de salud gracias a la promoción de la actividad física.

Con este propósito la Secretaria de Infraestructura formulo el proyecto " **"CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO EL DIVISO, SECTOR LOS MUÑOCES, MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA"**, **BPIN 202500000030729** se encuentra enmarcado en el Plan Departamental de Desarrollo 2024- 2027 "LA FUERZA EL PUEBLO", para el cumplimiento de la **META 260 –1 Cancha construida, de la LÍNEA ESTRATÉGICA: "LINEA ESTRATEGICA 5 ARGELIA GRANDE Y FORJADORA DE PAZ "**, **SECTOR 43: "DEPORTE Y RECREACIÓN" ,PROGRAMA 4301 - "FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ" , METAS: "CANCHAS MULTIFUNCIONALES CONSTRUIDAS"**

La Ley 1150 de 2007 "por medio de la cual se introducen medidas para la eficacia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", establece en su artículo 2° una de las modalidades para la selección de contratistas denominada CONTRATACIÓN DIRECTA, la cual es aplicable para los convenios.

El Objeto a convenir: "AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO EL DIVISO, SECTOR LOS MUÑOCES, MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 02500000030729"

El presupuesto total para la celebración del convenio interadministrativo se establecido la suma de **MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.613.722.154)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 6090 del 29 de septiembre del 2025.

VALOR FUENTE DE FINANCIACION

| ACTIVIDAD | ENTIDAD | TIPO DE RECURSOS | VIGENCIA | VALOR |
|---|---|---|---|---|
| OBRA | Gobernación-Departamento del Cauca | Propios | 2025 | $ 1.467.020.140,00 |
| INTERVENTORÍA | | | | $ 146.702.014,00 |
| VR TOTAL | | | | $1.613.722.154,00 |

Conforme lo expuesto el convenio interadministrativo se adelanta como una contratación directa, requiriéndose acto administrativo que justifica dicha contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual dispuso:

> *"La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*
> *1. La causal que invoca para contratar directamente.*

*2. El objeto del contrato.* 11093-10-2025
*3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
*4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.*

*Este acto administrativo no es necesario cuando el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, y para los contratos de que tratan los literales (a) y (b) del artículo 2.2.1.2.1.4.3 del presente decreto".*

Los estudios y documentos previos reposarán en el expediente contractual que se encuentra en la Secretaría de infraestructura Departamental y podrán ser consultados a través de la plataforma SECOP II.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** Justificar el uso de la modalidad de contratación directa para celebrar un convenio interadministrativo entre el Departamento del Cauca y el Municipio de Argelia, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA Y EL MUNICIPIO DE ARGELIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCIÓN DE POLIDEPORTIVO CUBIERTO EN EL CORREGIMIENTO EL DIVISO, SECTOR LOS MUÑOCES, MUNICIPIO DE ARGELIA, DEPARTAMENTO DEL CAUCA. BPIN 02500000030729".

**ARTICULO SEGUNDO.** El valor del convenio interadministrativo será de: **MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($1.613.722.154)** moneda legal, discriminados conforme a la parte considerativa del presente acto. suma que será trasferida por el Departamento en un solo contado en la cuenta de ahorros que para el efecto determine el Municipio de ARGELIA. El presente convenio, garantiza la transferencia del aporte del Departamento, por la fuente recursos propios, con cargo al Certificación de Disponibilidad Presupuestal No 6090 del 29 de septiembre del 2025.

**ARTÍCULO TERCERO.** Determinar que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos se podrán consultar en la carpeta del contrato cuya custodia está a cargo de la Secretaría de Infraestructura del Departamento del Cauca y se publicarán en el portal único de contratación SECOP II.

**ARTÍCULO CUARTO:** Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Portal Único de la Contratación Pública SECOP II, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1., del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los 01 OCT 2025.

JORGE OCTAVIO GUZMÁN GUTIÉRREZ
Gobernador

Révisó: Adriana Martínez Perlaza- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Revisó: Claudia Restrepo-Abogada Contratista OAJ
Aprobó Hernán Solano solano-Secretario De Infraestructura
Proyectó aspectos jurídicos: Bibiana Lasso- Contratista Secretaría de Infraestructura